

## ACUERDO DE ACUMULACIÓN N° 01/2017-2018 DE LA COMISIÓN COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

### I. ANTECEDENTES

En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas celebrada el 18 de septiembre del 2017, expuesto y debatido el dictamen, con texto sustitutorio del **Proyecto de Ley 982/2016-PE**, “Ley que autoriza la investigación, producción, importación, comercialización y uso informado exclusivamente con fines medicinales de productos derivados del cannabis”, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes; ingresado a trámite documentario del Congreso de la República el 25 de septiembre del 2017.

El dictamen aprobado del Proyecto de Ley 982/2016-PE, “Ley que autoriza la investigación, producción, importación, comercialización y uso informado exclusivamente con fines medicinales de productos derivados del cannabis”; propone una norma de seis artículos y tres Disposiciones Complementarias Finales. El dictamen aprobado señala que el objeto de la ley es autorizar la investigación, producción, importación, comercialización y uso informado, exclusivamente con fines medicinales, de productos derivados del cannabis. El artículo segundo establece que la autorización de la investigación, producción, importación, comercialización y uso informado, exclusivamente con fines medicinales, de productos derivados del cannabis, se realiza a través del otorgamiento de una Licencia que otorga el Poder Ejecutivo previa verificación de cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo tercero de la presente y el reglamento de la ley; el artículo cuarto establece la obligatoriedad para de registrar a los de usuarios e instituciones con licencia de investigación, producción, importación y comercialización de productos derivados del cannabis para fines exclusivamente medicinales; en el artículo quinto se establece las causales y forma en que se ejecuta la revocatoria o suspensión de la Licencia; finalmente el artículo seis establece que el Ministerio de Salud debe realizar las evaluaciones anualmente de la aplicación de la presente ley remitiendo el informe a las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas y de

**ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL P.L 1917/2017-CR AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 982/2016-PE, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE “LEY QUE AUTORIZA LA INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO INFORMADO, EXCLUSIVAMENTE CON FINES MEDICINALES, DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CANNABIS”.**

Salud y Población del Congreso de la República. Las Disposiciones Complementarias Finales establecen: i) Modificación de los artículos 296-A y 299 del Código Penal, con la finalidad de despenalizar el uso de la cannabis con fines medicinales; ii) Exoneración a la importación de productos medicinales derivados del cannabis del pago de aranceles e impuestos que correspondan, hasta que se produzcan en el Perú; iii) El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados desde su entrada en vigencia, reglamenta la Ley.

El 03 de octubre del 2017, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas; toma competencia sobre el **Proyecto de Ley 1917/2017-CR, “Proyecto de ley que establece un marco de regulación y control por parte del Estado para la investigación, producción, importación, comercialización y uso estrictamente medicinal de productos derivados del cannabis”**, de autoría del congresista Javier Velásquez Quesquén; revisado el proyecto se determina que este posee una fórmula legal coincidente con las planteadas en el dictamen, es de destacarse que segunda Disposición Complementaria Final propone la aplicación inmediata de la norma incluso en los procesos judiciales que se encuentran en trámite de tal forma que se despenalice a las personas que ya vienen utilizando la cannabis con fines medicinales. Este proyecto, el Decreto de Oficialía Mayor nos designa como segunda comisión dictaminadora.

## **II. CONSIDERANDO**

Que, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley derivado para su estudio, verificando que cumpla con los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso, así como de su constitucionalidad. El Proyecto bajo análisis de acuerdo con el informe de admisibilidad, cumplen con nuestro ordenamiento procedimental.

Que, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas ya ha emitido pronunciamiento por **UNANIMIDAD**, con texto sustitutorio con el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 982/2016-PE**, “Ley que autoriza la investigación, producción, importación, comercialización y uso informado exclusivamente

**ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL P.L 1917/2017-CR AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 982/2016-PE, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE “LEY QUE AUTORIZA LA INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO INFORMADO, EXCLUSIVAMENTE CON FINES MEDICINALES, DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CANNABIS”.**

con fines medicinales de productos derivados del cannabis”; posteriormente ingresó a trámite de nuestra Comisión **Proyecto de Ley 1917/2017-CR, “Ley que establece un marco de regulación y control por parte del Estado para la investigación, producción, importación, comercialización y uso estrictamente medicinal de productos derivados del cannabis”**, el cual tienen concordancia temática y la misma finalidad jurídica, por lo que debe acumularse al pronunciamiento ya existente.

Que, no existe procedimiento en el Reglamento del Congreso de la República para las acumulaciones de iniciativas legislativas a un dictamen; sin embargo, los precedentes parlamentarios establecen que la acumulación se da por aceptación del Presidente de Comisión a solicitud del autor de la iniciativa legislativa en la Sesión del Pleno en la cual se debate el dictamen.

Por consiguiente, la Comisión considera que no podemos esperar que el tema sea visto por el pleno, para que se acumulen iniciativas legislativas; máxime si es labor de la comisión emitir pronunciamiento sobre propuestas legislativas que son de nuestra competencia; por lo que, proponemos que sea el colegiado, es decir, el Pleno de la Comisión, quien se pronuncie sobre la acumulación, para que así el proyecto llegue debidamente saneados al debate en la sesión plenaria.

### **III. ACUERDO**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, **ACUERDA ACUMULAR EI PROYECTO DE LEY 1917/2017-CR, al dictamen recaído en el Proyecto de Ley 982/2016-PE, “Ley que autoriza la investigación, producción, importación, comercialización y uso informado exclusivamente con fines medicinales de productos derivados del cannabis”.**

Comuníquese a la Oficialía Mayor.

Transcribese el Acta Lima, octubre 2017